

Consejería de Empleo y Mujer

1052 *ORDEN 488/2008, de 25 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, por la que se aprueba para el año 2007 la convocatoria de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito regional, para la formación de los/as trabajadores/as ocupados/as.*

Con fecha 30 de enero de 2007 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueba, para el año 2007, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito regional, para la formación de los/as trabajadores/as ocupados/as.

En el artículo 3 de la citada Orden se establece que los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde el día en que la entidad beneficiaria acepte la subvención propuesta en la Resolución provisional hasta el 1 de junio de 2008.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007, se autorizó un gasto por importe de 25.443.502 euros destinados a la ampliación de la convocatoria de subvenciones para la formación de trabajadores/as ocupados/as mediante contrato programa de ámbito regional, en el año 2007, amparada en la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer.

El 12 de diciembre de 2007 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo por la que se aprueba para el año 2007, la ampliación de la subvención pública mediante contratos programa de ámbito regional para la formación de trabajadores ocupados y su distribución entre los diferentes tipos de contrato programa. Por ello, se hace necesario modificar la fecha de finalización de la ejecución de los planes de formación incorporados a los contratos programas, con la finalidad de cumplir los objetivos estipulados en la convocatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

DISPONGO

Artículo único

Modificación del párrafo primero del artículo 3 de la Orden 3061/2006, de 29 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2007) de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se aprueba, para el año 2007, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito regional, para la formación de los/as trabajadores/as ocupados/as, que queda redactado como sigue:

“Los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde el día en que la entidad beneficiaria acepte la subvención propuesta en la resolución provisional hasta el 30 de noviembre de 2008”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de febrero de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

(03/7.398/08)

Consejería de Empleo y Mujer

1053 *ORDEN 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el Ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid asume desde el 1 de enero de 1996 las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Economía Social y Trabajo Autónomo, siendo una de ellas la relativa al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

En virtud de la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo y del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, la competencia en materia de empleo le corresponde actualmente a la Consejería de Empleo y Mujer.

El artículo 2.1.d) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de abril de 2006, número 83), establece la concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo.

El apartado 2 de la disposición adicional única del citado Real Decreto 357/2006 establece que: “Las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que el presente Real Decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal, y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto y en las normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de subvenciones que dicten las Comunidades Autónomas para su ejecución en función de su propia organización.”

Recientemente se ha publicado la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, y en su disposición adicional primera habilita a las Comunidades Autónomas para que regulen la ejecución de estas ayudas en función de su propia organización.

Por ello se hace necesario una nueva regulación procedimental que se adapte a la nueva normativa.

Y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo, a las que se refiere la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, cuya finalidad es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Artículo 2

Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden procedimental; en la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de junio de 2007) a excepción del capítulo II; en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de abril de 2006, número 83), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2003, número 276); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en este programa las personas desempleadas e inscritas como demandantes de

empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos, además de los establecidos en el apartado anterior y los específicos previstos para cada tipo de subvención:

- a) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de actividad. No se computarán las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, si en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud realizaban la misma actividad.
- b) Asimismo deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores. Asimismo quedarán excluidos los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.
- c) Estar desempleado a la fecha inmediatamente anterior de inicio de la actividad.

A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en las Oficinas de Empleo. El Servicio Regional de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Subvenciones y cuantías de las mismas

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

1. Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- a) La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:
 - 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
 - 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta o menos años.
 - 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
 - 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
 - 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

Asimismo el Servicio Regional de Empleo podrán considerar, además de los anteriores, otros colectivos con dificultades de inserción laboral.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por 100.

- b) La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA, o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- c) La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la ejecución del proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con anterioridad al pago de la subvención.

2. Subvención financiera.

- a) El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta o menos años.
- 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- 6.º En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos tercero y quinto anteriores se incrementarán en un 10 por 100.

- b) En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites anteriormente señalados.
- c) Los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio. Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- d) El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por 100, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por 100 a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 euros.
- e) La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal del préstamo.
- f) La solicitud de la subvención financiera deberá presentarse en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la formalización del préstamo o de la ejecución del proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con anterioridad al pago de la subvención.

3. Subvención para asistencia técnica.

- a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.

- b) Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:
- 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.
- c) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra b) anterior.
- d) Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.
4. Subvención para formación.
- a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.
- b) Esta formación deberá ser prestada:
- 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- c) La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.
- d) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones de formación que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra a) anterior.
- e) Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.
- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5

Solicitudes

1. Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados se firmarán por el interesado, y se acompañarán de la documentación (original y una fotocopia para compulsar) que figura en este artículo, presentándose por duplicado en el Registro del Servicio Regional de Empleo, Vía Lusitana, número 21, o en cualquiera de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, los modelos de solicitud y anexos, pueden encontrarse en la página Web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org (Servicios y Trámites).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (original y copia).
- b) Certificado de Demanda de Empleo o períodos de inscripción actualizados, expedido por la correspondiente Oficina de Empleo, en que quede acreditado su inscripción como demandante de empleo antes de su alta como autónomo.
- c) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligación tributaria y con la Seguridad Social, que se efectuará

según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá acreditar no tener deudas con la Comunidad de Madrid. No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

- d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- e) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- f) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. El solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de mínimos.
- g) Acreditación de los períodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.
- h) Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- i) Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- j) En los supuestos de subvención por establecimiento y subvención financiera, memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- k) En el supuesto de subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo tramitado, bien a través del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o por la línea ICO, y condiciones del mismo.
- l) En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación: memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- m) En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos del artículo 3, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

- n) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- o) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo regulado para cada tipo de subvención, según lo establecido en el artículo 4.

Artículo 6

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Director/a del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo, o persona en quien delegue.
2. El instructor, a la vista del expediente formulará las propuestas de resolución definitiva.

Artículo 7

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es la Directora General del Servicio Regional de Empleo por delegación del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, según Acuerdo de 3 de diciembre de 2004, sin perjuicio de las delegaciones que en el futuro puedan acordarse.
2. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.
6. Los créditos asignados anualmente que financian las presentes subvenciones podrán destinarse a cubrir solicitudes pendientes de resolución de ejercicios anteriores.

Artículo 8

Reintegro de las subvenciones

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta

que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9

Seguimiento y justificación

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención por, al menos, un plazo de tres años desde su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, salvo que la persona beneficiaria pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
2. Acreditar ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cesión de datos

1. El acto de solicitud conlleva el consentimiento, por parte del interesado, de cesión de datos tributarios y de Seguridad Social a la Comunidad de Madrid para los efectos previstos en estas subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Tratamiento de los datos de carácter personal

«Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo”, cuya finalidad es “La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid”, estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Orden TAS 1622/2007 y los procedimientos iniciados con anterioridad a dicha fecha, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación a la misma se susciten.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 28 de febrero de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO
(ORDEN TAS 1622/07 DE 5 DE JUNIO DE 2007, BOE 136)**

DATOS PERSONALES

D/Dº..... D.N.I o N.I.E.....
 Fecha de nacimiento.....con domicilio en (Calle, Av., Pso.)
 Código postal.....Localidad.....Provincia.....Teléfonos.....

PROYECTO

Descripción breve del proyecto:.....
 Coste total del Proyecto.....
 Financiación propia.....
 Financiación ajena.....
 Otros.....
 Domicilio del negocio.....
 Forma de constitución:
 AUTÓNOMO COMUNIDAD DE BIENES SOCIEDAD CIVIL

SUBVENCIÓN

LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA: (una solicitud por línea)
 Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo.
 Subvención Financiera.
 Subvención por Asistencia Técnica.
 Subvención para la Formación.
 COLECTIVO AL QUE PERTENECE:
 Desempleados en general.
 Jóvenes desempleados menores de 30 años.
 Mujeres desempleadas.
 Desempleados con discapacidad.
 Mujeres desempleadas con discapacidad.
 Mujeres víctimas de violencia de género.
 Cuantía solicitada.....

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (EXCEPTO EN EL CASO DE SUBV. FINANCIERA)

CÓDIGO ENTIDAD				OFICINA				D.C.		Nº DE CUENTA											

En Madrid, a de de .

Fdo:

El/la firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos tributarios y de Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 6 meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

DESTINATARIO	CARGO / ÓRGANO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
--------------	---



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II

MEMORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:.....

D.N.I.....Domicilio.....Localidad.....

2.- ACTIVIDAD DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE CREAR.....

4.- FORMA DE CONSTITUCIÓN: AUTÓNOMO COMUNIDAD DE BIENES SOCIEDAD CIVIL

5.- PLAN DE INVERSIONES: (gastos necesarios para la iniciación del negocio).

A- Activos Fijos:

Edificios y terrenos (compra y alquiler (1º mes y fianza) de locales comerciales y oficinas).....

Obras e instalaciones (de locales comerciales y oficinas).....

Maquinaria y Mobiliario.....

Vehículo (uso exclusivo del proyecto).....

Otros gastos de constitución.....

Total de Activos fijos.....

B- Activos circulantes (Existencias (25% del total del préstamo)).....

TOTAL DE INVERSIÓN A + B.....

6.- PLAN FINANCIERO (medios con los que cuenta para instalar el negocio)

Capital Propio.....

Capital Ajeno(capital del préstamo).....

Otros.....

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN:.....

7.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Ingresos y gastos que primer año de funcionamiento).

Gastos:

- Coste de las compras.....

- Cuotas de autónomos.....

- Mantenimiento/Reparaciones.....

- Transporte.....

- Financieros (letras préstamos).....

- Impuestos.....

- Otras gastos.....

Total Gastos.....

Ingresos.....

RESULTADO (Ingresos Gastos).....

Ena.....de.....de.....

(FIRMA)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN DE ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO E INTENCIÓN DE ESTABLECERSE COMO AUTÓNOMO

Don/doña , mayor de edad,
nacido/a el , con DNI número ,
localidad , provincia

DECLARA que hallándose en la actualidad inscrito/a como demandante de empleo en la oficina del INEM, de
..... tiene intención de establecerse
como autónomo.

En a de de
FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES POR REINTEGRO

Yo, ,
con DNI número , y domicilio en

Declaro estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Madrid, a de de

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V

**AYUDAS AL EMPLEO AUTÓNOMO
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

Don/doña

Domicilio en

y DNI número

DECLARA (señalar la opción que corresponda)

- A) Que además de la presente petición de ayuda, ha obtenido o solicitado para este proyecto las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas y/o Entidades Privadas:

Organismo Público/ Entidad Privada	Tipo de ayuda	Cuantía de la ayuda concedida/solicitada	Fecha de la concesión/solicitud

- B) Que no ha obtenido ni solicitado ayuda o subvención alguna de cualquier Administración, en relación con el proyecto que motiva la presente petición.

En todo caso se compromete a comunicar por escrito a la Comunidad de Madrid (Servicio Regional de Empleo, Vía Lusitana, número 21), cuantas solicitudes de ayuda presente relacionadas con el proyecto objeto de esta solicitud.

En, a de de
FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES)**

Don/doña, con DNI

DECLARA:

Que esta empresa cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario según el 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para las subvenciones de promoción del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, se expide la presente declaración

En, a de de

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.